

sion que ha temps de los pro...
 taciendo otorgamos que damos todo nuestro po
 der cumplido que bastare de derecho se
 quiere al capitán Alonso Cortes y Resida
 de esta ciudad que de presente está en corte de
 suma Justicia en viendo en los negocios
 della y abito como albaes de pado procu
 rador de los Reales consejos y a qualquie
 ra de ellos y no li don pa que por nos y en
 su nombre puedan pa ir y parescan ante
 su majestad y señores de sus Reales consejos
 y ante qui en y oydere cho conbenza y se que
 llen de don Diego de la Rocha yulloa juez de las
 Audiencias por aver el suso dho de hecho quita
 do la restraxion de la renta de la media de los
 caños que de esta ciudad de tempo y memoria
 aposejado por ~~un~~ virtud de sus Reales
 prebiterios y mercedes que los señores Reyes
 pasados de gloriosa memoria le tienen hecha
 sin averles querido guardar su justicia y
 modo presos a los caballeros Residuales de esta
 a junta mixta y pida que esta restraxion seales
 huyda y se leuelva la dicha renta de lo que
 davia de los dho caños en su quietud y justifi
 cacion como antes que el dho don Diego
 de la Rocha despo se de esta ciudad estaba
 y tenia y sobre todo los suso dho y lo demas que
 oyesen a razon conbenza y sean sesario puedan
 hazer y hazer todo aquello que nos otros ha
 riamos presente siendo y presenten el dho
 el dho suso dho y probanzas y todo

ff

